



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2019

Cuyo Objeto es: *“Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.”*

El Fondo Colombia en Paz de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación del FCP y en atención a las observaciones extemporá presentadas al Análisis Preliminar, realiza las siguientes modificaciones al mismo:

1. Modificar la NOTA 2 del numeral 7.9 GARANTIAS del análisis preliminar, la cual quedará así:

NOTA 2: En los contratos que se suscriban para la ejecución de proyectos deberá solicitarse la constitución de las siguientes garantías, en todo caso, el contratista será responsable ante el PA – FCP – ART.

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|--|-----------------------------|--|
| Cumplimiento | 20 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |
| Calidad del Servicio | 20 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 1 año más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 5 % del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato |
| Estabilidad de la obra | 20 % del valor del contrato | Plazo no inferior a cinco (5) años |

Sin embargo, dependiendo del tipo de obra y solo en casos excepcionales cuando la aseguradora no cubra el riesgo de estabilidad, el caso será analizado y estudiado en el marco del comité operativo, quien podrá aprobar la modificación de la suficiencia y el amparo, previa sustentación del contratista regional acompañado de los debidos soportes documentales expedidos por las compañías aseguradoras.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

2. Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** del anexo No. 27 del análisis preliminar quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sí EL CONTRATISTA, vencido el plazo del contrato, no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del PA-FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al Fondo el incumplimiento de EL CONTRATISTA. El PA-FCP, se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el párrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito a EL CONTRATISTA del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al PA-FCP a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

3. Modificar el numeral 4 de las obligaciones de **ACTIVIDADES DE OBRA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN** del numeral 2.4.2.1 **OBLIGACIONES DE CONTENIDO TÉCNICO**, la cual quedará:

4) Suscribir con el contratista ejecutor y el interventor designado las actas que se requieran para la ejecución de los proyectos de Obras PDET en el marco de los contratos derivados.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

4. Modificar el numeral 5 – “Cronograma” del Capítulo V – “Desarrollo del Proceso de Selección” del Análisis Preliminar, el cual quedará así:

| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---------------------------------------|---|
| Presentación de propuestas Cierre | 26 de abril de 2019 hasta las 12:00 m | Calle 72 No. 10 - 03 PISO 1 Centro de Recursos de Información – CRI |
| Acto de Cierre | 26 de abril de 2019 a las 2:00 pm | Cra 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz |
| Evaluación de las propuestas | 29 de abril a 13 de mayo de 2019 | COMITÉ EVALUADOR ART |
| Informe preliminar de evaluación | 14 de mayo de 2019 | <ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html.• SECOP II |
| Observaciones al informe preliminar de Evaluación | 15 a 17 de mayo de 2019 | <ul style="list-style-type: none">• Cra 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz• contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co |
| Respuesta a las observaciones del informe de Evaluación | 20 a 28 de mayo de 2019 | <ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html.• SECOP II |
| Informe final de evaluación definitivo | 29 de mayo de 2019 | <ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html.• SECOP II |
| Carta de aceptación de la propuesta | 31 de mayo de 2019 | <ul style="list-style-type: none">• http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html.• SECOP II |
| Suscripción del contrato | 04 de junio de 2019 | Carrera 11 No. 71 – 73 Piso 11 Oficina 1101 Fondo Colombia en Paz |

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2019.

FONDO COLOMBIA EN PAZ